

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5804

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 de Marzo)

Núm. 735

Gobierno Civil

Negociado 3.º—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los individuos reclamados por el Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de Almería y cuya media filiación á continuación se expresa.

Palma 23 de Marzo de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Medias filiaciones

Antonio Cerdá Cardell, hijo de Antonio y de Juana, de 38 años, de estado casado, natural de Palma, provincia de Mallorca, pelo y cejas negro, ojos negros, nariz regular, boca regular, color sano, de oficio Marinero, estatura baja.
Señas particulares es un poco sordo.

José Ribas Ferrá, hijo de Gabriel y de Gerónimo, de 32 años, de estado casado, natural de Andraitx, provincia de Mallorca, pelo y cejas negro, ojos negros, nariz regular, boca regular, color bueno, de oficio Marinero, estatura baja.

Señas particulares usa bigote negro.
Juan Gilabert Jofre, hijo de Juan y de Catalina, de 33 años, de estado casado, natural de Palma, provincia de Mallorca, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, de oficio Marinero, estatura regular.

Señas particulares usa bigote.
Antelmo Ferrá Vich, hijo de José y de Magdalena, de 20 años, de estado soltero, natural de S' Arracó, provincia de Mallorca, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color sano, de oficio Cocinero, estatura regular.

Señas particulares ninguna.
Francisco Juan Pallicer, hijo de Antonio y de Antonia, de 35 años, de estado soltero, natural de Palma, provincia de Mallorca, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color sano, de oficio Panadero, estatura regular.

Señas particulares usa bigote negro.
Francisco Juan Palmer, hijo de Francisco y de Bartolomea, de 38 años, de estado casado, natural de Ibiza, provincia de Baleares, pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz regular, boca regular, color sano, de oficio Pescador, estatura regular.

Señas particulares usa bigote algo rubio.

José Ferrá Orell, hijo de Bartolomé y de Margarita, de 43 años, de estado viudo, natural de Andraitx, provincia de Baleares, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, de oficio Cocinero, estatura baja.

Señas particulares usa bigote.

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Palencia y el Juez de instrucción de Baltanás:

Resultando que, según varias declaraciones que obran en los autos, en Marzo de 1901 el Juez de Baltanás dictó una circular sobre las faltas á la moral y buenas costumbres, en la que se expresaba que una de ellas era la blasfemia, recomendando á los Jueces su castigo, cuya circular se fijó en la puerta de la iglesia:

Resultando que en 8 de Noviembre de 1902, la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declaró no haber lugar al recurso interpuesto por el interesado contra la sentencia dictada en 17 de Julio por el Juzgado de instrucción de Baltanás contra Arturo Munguía Rioja, en causa que se le seguía por blasfemia, imponiéndole las costas:

Resultando que los vecinos Máximo Ayuso é Ignacio Rioja denunciaron al Juez municipal de Reinoso el hecho de que Arturo Munguía, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal, había blasfemado el día 5 de Noviembre de 1902, en circunstancias que no determinan con exactitud; y que seguidos los procedimientos legales y apelado por el Fiscal municipal el fallo del Juez municipal, el de instrucción de Baltanás, en 27 de Diciembre de 1902, impuso á Munguía diez días de arresto menor y 50 pesetas de multa, y al Juez interino que entendió en el asunto una multa de 40 pesetas:

Resultando que el 6 de Noviembre de 1902, el Alcalde de Reinoso, D. Eleuterio Marín Rioja, había impuesto una multa de 2 pesetas al mismo Munguía por haber llegado á su conocimiento que el día 5 había blasfemado en cir-

constancias que parecen ser las mismas denunciadas al Juzgado por Máximo Ayuso é Ignacio Rioja, lo que había hecho «en cumplimiento de las Reales Ordenanzas y demás disposiciones»:

Resultando de certificación librada por el Alcalde interino de Reinoso, don Fructuoso Ayuso, y el Secretario Arturo Munguía, el 26 de Enero de 1903, que no existen Ordenanzas municipales en Reinoso:

Resultando de certificaciones libradas por el mismo Alcalde interino y el mismo Secretario, que el Ayuntamiento de Reinoso, en 29 de Diciembre de 1901, acordó autorizar al Alcalde, en conformidad con el art. 77 de la Ley Municipal vigente, para corregir y multar á los individuos que faltan á la moral y decencia pública ofendiendo á Dios con blasfemias, «en conformidad con lo prevenido en las Leyes»; y que en 8 de Enero de 1902 el Alcalde publicó un bando en el cual, conforme á lo resuelto por el Ayuntamiento, se conminó con la multa máxima de 15 pesetas «á los que ofendan á Dios ó á sus Santos con blasfemia, sin perjuicio de someter á los Tribunales los hechos constitutivos de delito»:

Resultando que ni el acuerdo ni el bando aparecen autorizados por delegación del Gobernador de Palencia, ni antes ni después de haberse tomado el uno por el Ayuntamiento, ni publicado el otro por el Alcalde:

Resultando que no aparece que el Gobernador haya requerido de inhibición al Juez de Baltanás por la imposición de la primera multa á Munguía; y que tampoco aparece que el Alcalde de Reinoso saliera á la defensa del acuerdo del Ayuntamiento y bando por él publicado:

Resultando que en 31 de Enero de 1903, á instancia de Eleuterio Marín, vecino y Alcalde suspenso de Reinoso, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose; en que acordado por el Ayuntamiento autorizar al Alcalde para corregir la blasfemia, multando á los que en ella incurriesen, esta Autoridad no podía menos de ejecutar la resolución del Ayuntamiento, conforme al art. 114 de la Ley Municipal; que si el Ayuntamiento y el Alcalde se habieran extralimitado del círculo de sus atribuciones é incurrido en responsabilidad, el exigir la correspondencia al Gobernador, según dispone el art. 203 de la misma Ley; y que atribuido el castigo de la blasfemia á la Administración, según se deduce del art. 22 de la Ley Provincial, y dictadas por el Alcalde de Reinoso las medidas necesarias para evitarla, es preciso, antes de proceder contra dicho funcionario, que la Administración decida si el expresado Alcalde y Ayuntamiento tenían ó no competencia para imponer multas á los que incurriesen en dicha falta. Cita también

el Gobernador, en apoyo de su requerimiento, los artículos 76, 77, 113, 180 y 199 de la Ley Municipal, las Reales órdenes de 28 de Julio de 1897 y 14 Marzo de 1899, la circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 1896 y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Resultando que por su parte el Juzgado cita también los textos que considera pertinentes, y entre ellos concede especial atención al Real decreto de 17 de Julio de 1902, que resolvió á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada por el Gobernador de Segovia con motivo de causa seguida al Alcalde de Pradales:

Resultando que el Gobernador, de acuerdo con lo informado nuevamente por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, lo cual ha producido el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 84 de la Constitución de la Monarquía española, que determina los principios á los cuales deberán ajustarse las leyes que regulen la organización y atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos:

Visto el art. 586 del Código penal, puesto en vigor por la Ley de 30 de Agosto de 1870, cuyo art. 586 castiga los actos ofensivos á la moral y á las buenas costumbres, sin cometer delito; y el 625, que establece que las disposiciones del Código penal no excluyen ni limitan las atribuciones que por las Leyes Municipales ó cualesquiera otras competan á los funcionarios de la Administración:

Visto el art. 22 de la Ley provincial de 30 de Agosto de 1882, que encomienda á los Gobernadores civiles la represión de los actos contrarios á la moral y á la decencia públicas, sin necesidad de que preceda denuncia de tercero, y le faculta para imponer multas y arrestos:

Visto el art. 71 y siguientes de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, que atribuye á los Ayuntamientos el carácter de Corporaciones económico-administrativas, limitando sus funciones á aquellas que por las leyes les estén encomendadas, sin que en ninguno aparezca como facultad propia de los Ayuntamientos la de castigar las faltas contra la moral:

Vistos los artículos de la misma Ley: 114 (apartado 2.º), que trata de la obligación que los Alcaldes tienen de ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los Ayuntamientos cuando estos sean ejecutivos; 169, que obliga á los Alcaldes á suspender los acuerdos que no sean de la competencia de los Ayuntamientos; los 173, 174, 175 y 176, que establecen la manera de que los acuerdos de los Ayuntamientos adquieran la condición de ejecutivos en cuestiones que no son de su exclusiva competencia; y los 179, 180 y 203, que establecen la facultad que los Gobernadores tienen de delegar en los Alcaldes y Ayuntamientos, y el procedimiento que pueden

emplear para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad de tales organismos y funcionarios:

Visto el art. 199 de la misma Ley Municipal, que determina las obligaciones de los Alcaldes cuando desempeñan funciones que se les confieran por el Gobierno, las Diputaciones provinciales ó los Gobernadores civiles:

Visto el art. 389 del Código penal, el cual, en su párrafo 2.º, castiga con la pena de suspensión al funcionario de orden administrativo que se abrogase atribuciones judiciales:

Vistos los arts. 10 y 14 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, promulgado el 3 de Febrero de 1881, que determina que la jurisdicción ordinaria es la única competente para conocer de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía:

Vista la circular del Fiscal del Tribunal Supremo de 21 de Noviembre de 1896, referente á la atribución que corresponde al Ministerio Fiscal de vigilar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, etc., amortizada con la que también le incumba de promover la formación de causas criminales por delitos y faltas cuando tenga conocimiento de su perpetración:

Vista la Real orden de 28 de Julio de 1897 del Ministerio de la Gobernación, que, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, en instancia del Ayuntamiento de Madrid, declara que, «á las Autoridades administrativas corresponde solamente el investigar si se cometen ó no las faltas penadas en las Ordenanzas municipales y ponerlas en conocimiento de los Jueces municipales, cuando entiendan que se hallan penadas en el Código»; y las Reales órdenes de 14 de Marzo y 11 de Abril de 1899, en las que se recuerda el cumplimiento de la Real orden de 1887:

Visto el Real decreto de 2 de Marzo de 1889, que resolvió, de acuerdo con el Consejo de Estado, una competencia en la cual se ventilaba el derecho de la Administración á entender la apreciación del derecho que el Alcalde de Jaruco tuvo para imponer una multa de cinco pesetas por infracción al art. 65 de las Ordenanzas municipales de este Ayuntamiento, y la obligación del Juzgado de prestar al Alcalde los auxilios que, en caso de insolvencia, debía prestarle:

Visto el Real decreto de 17 de Julio de 1902, que, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, resolvió en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada por el Gobernador de Segovia á la Audiencia, por entender que á la Administración competía decidir acerca de la procedencia de multas impuestas por el Alcalde de Pradales á varios vecinos que habían introducido abusivamente ganados en propiedades particulares, y haber cobrado dichas multas en metálico, sin dar los correspondientes recibos ó entregar el papel para ello destinado, siendo de creer, según el denunciante, que las cantidades en esa forma recaudadas las destinara á sus atenciones particulares:

Considerando que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de la causa criminal incoada de oficio por usurpación de atribuciones contra el Alcalde de Reinosa de Cerrato por el hecho de haber impuesto una multa á Arturo Munguía Rioja, Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal de Reinosa, como blasfemo, falta que fué castigada también por la jurisdicción ordinaria, y haber entendido el Gobernador que, antes de proceder contra dicho funcionario en la forma que lo hacía el Juzgado de Balnás, correspondía á la Administración decidir si el Alcalde y el Ayuntamiento de Reinosa tenían ó no competencia para imponer multas á los blasfemos:

Considerando que el Gobernador de Palencia no había delegado en el Alcalde ni en el Ayuntamiento las facultades que le competen por el art. 22 de la Ley Provincial, y el deber que ese artículo le impone de reprimir los actos contrarios á la moral y á la decencia pública:

Considerando que en el Ayuntamiento de Reinosa no había Ordenanzas, y que el Alcalde debió consultar con el Gobernador el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de Diciembre de 1901, y suspenderlo mientras se resolvía la consulta, esperando para publicar su bando que dicha consulta fuese evacuada favorablemente, como es probable que lo habría sido atendiendo la rectitud del propósito que le inspiraba, los medios más expeditos de que la Administración dispone para el castigo de faltas como esa de que se trata; la proporción conveniente que debe existir entre la falta y la pena, que, por los procedimientos de la jurisdicción ordinaria, viene encargada con las costas del proceso ó excesivamente atenuada cuando pasado tiempo la pena que pueden imponer es la suspensión, que puede haber sido impuesta ya administrativamente por otra causa:

Considerando que el Código penal puesto en vigor por la Ley de 30 de Agosto de 1870, no derogó ni pudo derogar la Ley posterior municipal de 2 de Octubre de 1877 ni la provincial de 29 de Agosto de 1882; y que, además, el mismo Código penal, en su art. 62, declaró que sus disposiciones no modificaban las atribuciones que las Leyes administrativas ú otras especiales pudieran conferir á las Autoridades administrativas; salvedad que también hace la Ley de Enjuiciamiento criminal de 17 de Septiembre de 1882 en sus artículos 10 y 14:

Considerando que la jurisdicción ordinaria tiene facultad, con arreglo al art. 586, segundo del Código penal, para castigar las faltas contra la moral y decencia públicas cuando son denunciadas, según acertadamente recuerda á sus subordinados el Fiscal del Tribunal Supremo en circular de 21 de Noviembre de 1896.

Considerando que una misma falta ó delito no pueden ser penados por dos jurisdicciones distintas:

Considerando que la legislación vigente examinada, cuando confiere á los Gobiernos, Diputaciones y Gobernadores facultad de delegar en los Ayuntamientos y Alcaldes facultades que no son de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos ó Alcaldes, y si de los Gobiernos, de las Diputaciones y de los Gobernadores, no ha conferido tales atribuciones á los Ayuntamientos, sin que preceda la delegación ó instrucción correspondientes:

Considerando que del exacto cumplimiento de esa condición depende la división de los poderes públicos y la posibilidad de exigir á las Autoridades que los ejercen la responsabilidad consiguiente de sus actos:

Considerando que la Real orden de 1897 no pudo derogar ni derogó el Código penal, ni las leyes Municipal y Provincial ni la de Enjuiciamiento criminal, y que, por siguiente, subsiste la facultad en las Autoridades administrativas de penar faltas comprendidas en el Código cuando por prescripción de una Ley especial tienen esa facultad, ó cuando esa facultad les ha sido legalmente delegada, siendo ejemplo práctico de este caso el Real decreto de 2 de Marzo de 1889, que terminó á favor de la Administración la competencia entablada por el Gobernador de Segovia contra el Juez de Pradales, porque existían Ordenanzas en vigor y debidamente aprobadas:

Considerando que la citada Real orden de 28 de Julio de 1897, de acuerdo con la circular del Fiscal del Tribunal Supremo de 21 de Noviembre de 1896, declaró que la investigación de las faltas penadas en las Ordenanzas, el in-

vestigar si tales faltas se cometían ó no, es función propia que corresponde solamente á las Autoridades administrativas y no á las judiciales, siendo también obligación de las Autoridades administrativas poner tales faltas en conocimiento de los Jueces municipales cuando entiendan que se hallan penadas en el Código:

Considerando que es aplicación recta de esa doctrina el Real decreto de 17 de Julio de 1902, en el cual se perseguía un supuesto delito de usurpación de atribuciones, consistente en la exacción de multas llevada á cabo en condiciones que permitían cometer el delito de estafa, falta y delitos llevados á cabo en un solo acto, con la circunstancia de que la exacción ilegal de la multa puede ser castigada por la Administración y por la jurisdicción ordinaria, pero no así el de estafa, penado únicamente por el Código penal; habiéndose decidido en este caso la competencia á favor de los Tribunales ordinarios, cuya jurisdicción alcanza á ambos extremos penables del hecho denunciado:

Considerando que el Gobernador de Palencia dejó pasar sin reclamación alguna la causa instruida al mismo Munguía en Junio de 1902, causa que terminó por sentencia del Tribunal Supremo de 8 de Noviembre de 1902, y que tampoco la formuló el Alcalde de Reinosa en defeasa del acuerdo del Ayuntamiento y del bando:

Considerando que si el Gobernador no revocó el acuerdo y bando consiguiente que motiva esta competencia, por haber sido tomado y publicado sin su orden ni consentimiento, acuerdo y bando que usurpaban atribuciones propias de su Autoridad, el abandono que un funcionario haga de su derecho no puede invalidar el derecho que asista á los Tribunales ordinarios ni á otra Autoridad alguna:

Considerando que el Alcalde, al imponer á Munguía la multa de 2 pesetas, diez ú once meses después de publicado su bando, sin que se sepa que lo aplicara antes, obró en virtud de atribuciones que no le correspondían, por lo cual puede haber incurrido en falta penada por el art. 389 del Código penal:

Oído el Consejo de Estado en pleno: Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner

(Gaceta 31 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Vista la instancia presentada á este Ministerio por el Secretario y Contador de la Diputación provincial de Avila en súplica de que se hagan extensivos á todas las Diputaciones los principios que sirven de fundamento á la Real orden de 17 de Febrero último, y, en su virtud, se declare con derecho á haber pasivo á los Secretarios, Contadores y familias que reúnan los años de servicios que determinan las disposiciones legales, así como también que son acumulables los prestados en distintas Corporaciones y al Estado en destino de Real orden:

Resultando que los recurrentes fundamentan su petición en la necesidad y conveniencia de someter cuestión tan importante á una normalidad, puesto que existe tal desigualdad de criterio en las Corporaciones, que mientras unas admiten la reciprocidad de servicios para que sirvan de base á la jubilación, otras sólo reconocen los que á ellas se les presten, y las menos ciertamente niegan cuanto tiende á conceder haberes pasivos; dándose la anomalía de que á Secretarios y Contadores que han servido en provincias para ellos privilegiadas, se les acrediten servicios prestados en distintas Diputaciones para

poder llegar á obtener el maximum de jubilación que la Ley autoriza; á otros solo se les abone el tiempo que desempeñaron el destino en la dependencia en que les sobrevino la edad ó imposibilidad física; y á otros, menos favorecidos, se les niega en absoluto el derecho á pensión para sí y sus familias:

Considerando que, en lo referente á la obligación de conceder las jubilaciones á los Secretarios de Diputación y Contadores provinciales y municipales, no es posible admitir más legalidad que aquella que taxativamente imponen los Reglamentos vigentes para estos Cuerpos:

Considerando que el art. 47 del Reglamento en vigor para el Cuerpo de Contadores establece que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos podrán conceder derechos de jubilación, viudedad y orfandad á los Contadores y á sus familias, sin que estas pensiones excedan de las que en casos análogos señalan las Leyes vigentes para los funcionarios del Estado:

Considerando que el art. 32 del Reglamento en vigor de 11 de Diciembre de 1900 para el Cuerpo de Secretarios de Diputación, establece que las Diputaciones podrán conceder el derecho de jubilación, viudedad y orfandad á los Secretarios y á sus familias siempre que dichas pensiones no excedan de las que en casos análogos señalan las Leyes vigentes para los funcionarios del Estado:

Considerando que siendo ésta la legalidad reglamentaria admitida por las Corporaciones y por los Secretarios y Contadores, puesto que contra el Reglamento no se entabló recurso alguno de revisión, ni aclaración, ni queja, debe ser respetada en todos sus extremos, mucho más cuando está en perfecta armonía con las Leyes orgánicas vigentes:

Considerando que, en virtud de los preceptos legales anteriormente citados, las Corporaciones son las únicas competentes para resolver en asuntos que afecten á las jubilaciones y haberes pasivos de los funcionarios en cuestión:

Considerando que en ninguna forma pueden imponerse los servicios prestados al Estado como cómputo de tiempo para justificar el derecho á jubilación en las Corporaciones provinciales y municipales; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien desestimar la instancia presentada por el Secretario de la Diputación y Contador de fondos provinciales de Avila, por no ajustarse la súplica á los preceptos legales vigentes en la materia, reconociendo que, con arreglo á las disposiciones reglamentarias citadas, las Corporaciones son las únicas competentes para declarar y reconocer los derechos de jubilación que afectan á todos sus funcionarios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Avila.

Próxima la fecha en que ha de reunirse en esta Corte el VI Congreso Internacional de Arquitectos, y siendo de suma utilidad para el mejor resultado del mismo que asistan á sus sesiones todas aquellas personalidades de la carrera que desempeñan cargos oficiales y que pueden ilustrar las importantes materias que allí han de tratarse;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por los Presidentes de las Diputaciones y de los Ayuntamientos se autorice á los Arquitectos provinciales y municipales que deseen concurrir á las sesiones de dicho Congreso, para ausentarse de su residencia oficial desde el día 6 al 13 de Abril próximo venidero, plazo señalado para que aquéllas se verifiquen.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y traslado á las Autoridades de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de....

SECCION OFICIAL

Núm. 736

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Negociado de Propiedades

Circular.—En armonía con lo que preceptua el artículo 1.º del R. D. de 14 de Julio de 1897 se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia que en los quince primeros dias del mes de Abril próximo deberán remitir á esta Administración una certificación expresiva de los ingresos obtenidos en arcas municipales durante el anterior trimestre por el concepto de renta de Bienes de propios y por los arbitrios de pesas y medidas, al objeto de que esta oficina pueda proceder á la liquidación de los impuestos del 20 y 10 pº que gravan dichos ingresos, teniendo presente al cumplir este servicio las prevenciones siguientes:

1.ª Si bien pueden incluirse en una sola certificación los ingresos obtenidos por la renta de propios y por los expresados arbitrios, deben venir convenientemente deslindados los que hayan verificado por cada uno de dichos conceptos ya que los impuestos que sobre ellos pesan deben liquidarse á distintos tipos.

2.ª Las certificaciones de que se trata deben expedirse por los Secretarios de los Ayuntamientos con el visto bueno de la Alcaldía.

3.ª Las certificaciones de referencia cuando fuesen afirmativas contendrán todas ellas la expresión clara y terminante de que los ingresos en ella comprendidos son los únicos obtenidos durante el primer trimestre del corriente año por los respectivos municipios.

4.ª Por medio de otro si se expresará en las propias certificaciones las cantidades que en el indicado trimestre haya satisfecho el municipio por el impuesto del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y por la contribución territorial correspondiente á los bienes de propios cuyo importe haya de rebajarse de los productos obtenidos para la liquidación del 20 pº al tenor de lo establecido en la prescripción 4.ª de la R. O. de 14 de Julio de 1897. Si no pudiera justificarse la contribución con el recibo por haberse unido al libramiento ó por otra causa se hará constar la fecha del pago y el número con que aparece en el reparto respectivo.

5.ª La falta de ingresos por los conceptos indicados durante el último trimestre no eximirá á los Ayuntamientos de remitir la certificación que se les reclama y que en tal caso habia de ser negativa.

6.ª Atendiendo á que los impuestos de que se trata deben satisfacerse del mes de Abril próximo, encarezco á los Alcaldes la necesidad de que cumplan el servicio con la mayor prontitud posible evitando de este modo que tengan que imponerse los correctivos que determinan las disposiciones vigentes en la materia, los cuales se propondrán sin dilación en cuanto expire el plazo para los que se hallen en descubierta.

Palma 18 de Marzo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 737

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesión de día 16 del actual, acordó contratar en pública subasta, la construcción de 22 sepulturas de segunda clase en la Vía de la Beata Catalina Tomás del ensanche del Cementerio Católico de esta Ciudad, construcción de dos porciones de muro de contención de tierras y reconstrucción de una porción de alcantarilla, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, con el objeto de que durante los

dias siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observación de lo que dispone el artículo citado.

Palma 21 Marzo de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 738

ALCALDIA DE PALMA

El día 21 de Abril próximo jueves, á la hora doce tendrá lugar en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia la subasta pública por medio de pliegos cerrados, para contratar el acopio y suministro de 2.100 metros cúbicos de piedra machacada á pié de obra para la reparación de caminos vecinales de este término municipal, en la forma prevenida en la Instrucción vigente para la contratación de servicios municipales y con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados y presupuesto todo de manifiesto en Secretaría.

El tipo de subasta es de 6.375 pesetas 60 céntimos.

Los licitadores constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esta provincia un depósito provisional del 5 pº sobre el tipo fijado importe del presupuesto ó sea de trescientas diez y ocho pesetas setenta y ocho céntimos el cual será ampliado por el rematante hasta completar la suma equivalente al importe del 20 por ciento sobre el remate, que le servirá de garantía hasta despues de suministrada la piedra y aprobada que sea por el Ayuntamiento su recepción definitiva y liquidación final en cuya fecha podrá solicitar la devolución.

El suministro deberá quedar terminado dentro el plazo de dos meses contados desde el siguiente dia en que se notifique al contratista la adjudicación del remate por el Ayuntamiento.

Se abonará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por el Facultativo Municipal del ramo de Obras y á precios de contrata el importe de la piedra que vaya suministrando como cantidad á buena cuenta, hasta la total entrega de la partida que debe acopiar.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 21 Marzo de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.

Modelo de proposición

(En papel de 11.ª clase de una peseta)

D.... N.... N.... y N.... vecino de ... con cédala personal núm.... que acompaña enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.... y de los pliegos de condiciones facultativas generales y presupuesto que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Capital para el acopio y suministro de 2.100 metros cúbicos de piedra machacada á pié de obra para la conservación de caminos vecinales, con arreglo á los documentos citados, me obligo á practicar dicho servicio por la cantidad de (en letras) ó con la rebaja de tanto por ciento (en letra) sugetándome en un todo á dichas condiciones, ordenanzas municipales, y demás disposiciones vigentes.

(Fecha en letra, firma entera.)

Núm. 739

Siendo desconocido y en ignorado paradero el propietario de la casa n.º 1 y 3 de la calle S.ª del Arrabal de Santa Catalina, denunciada, como inminentemente ruinoso, se llama á los que se consideren con derecho á la misma para que dentro el plazo de diez dias se presenten en esta Alcaldía para notificarles la orden de inmediato derribo, transcurrido el cual, se procederá de oficio y á costas de los interesados, en garantía del tránsito público.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes.

Palma 21 Marzo de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 740

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Terminado el repartimiento vecinal del cupo de consumos, como el de alcoholes y sal con los recargos autorizados correspondientes á este pueblo en el actual año de 1904, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expirado el cual, al dia siguiente á las nueve se reunirá en esta Sala Consistorial la Junta Municipal en sesión pública para oír y fallar las reclamaciones que se presenten contra el indicado reparto.

Artá 20 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Andres Sureda.—P. A. del A. y J. R.—Rafael Sard, Secretario.

Núm. 741

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Mateo Homar Simonet
Miguel Far Nadal
José Suau Boyeras
Juan Oliver Fiol
Vicente Roselló Daviu
Lorenzo Homar Rullan
Sebastian Castell Aulet
Juan Juliá Simó
Antonio Cardá Mateu
Antonio Cabot Bosch

Mayores contribuyentes

- D. Jaime Muntaner Sancho
Antonio Nadal Payeras
Antonio Colom Creus
Bartolomé Ripoll Far
Guillermo Colom Creus
Andres Homar Simonet
José Sastre Gelabert
Juan Nadal Palou
Miguel Negre Oliver
Juan Bujoa Catañy
Ramon Perelló Moragues
Antonio Nadal Cabot
Miguel Negre Marcus
Juan Cañellas Borrás
Onofre Vallespir Llompart
Miguel Verdura Cabot
Gabriel Castell Aulet
Jaime Roselló Quetglas
Antonio Roselló Verdura
Rafael Estarellas Palou
Gabriel Llinás Quetglas
Bartolomé Palou Pons
Juan Estarellas Borrás
Francisco Pizá Salas
Juan Bruno Vicens
Miguel Roselló Verdura
Miguel Marcus Borrás
José Sabater Cañellas
Andres Coll Estarellas
Gabriel Gamundi Llinás
Antonio Negre Martí
Fernando Estarellas Borrás
Miguel Roig Quetglas
Guillermo Gamundi Llinás
Cosme Llinás Morey
Bartolomé Garcias Negro
José Pol Quetglas
Rafael Morro Suau
Bernardo Nadal y Nadal
Gregorio Estarellas Alberti
Buñola 6 de Marzo de 1904.—El Alcalde, P. A., Miguel Far.—El Secretario, Pedro Muntaner

Por distintos conductos y por ruegos formulados en el Parlamento, se ha significado á este Ministerio la conveniencia de que los Ayuntamientos no varíen, con la repetición que vienen haciéndolo, los nombres de las calles, por los grandes perjuicios que esto irroga al comercio en sus relaciones y aun al mismo vecindario; y considerando que aunque se trata de una cuestión de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, se hace preciso fijar en ella la atención, por la frecuencia con que se realizan estos actos, que ocasionan indudables trastornos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer haga V. S. presente á las Corporaciones municipales de esa provincia la necesidad de no variar los nombres de las calles más que en casos verdaderamente justificados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y traslado á las Corporaciones indicadas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 19 de Marzo.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Baleares, en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el artículo 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista, que autoriza el Secretario con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual están inscritos en dicho Colegio 80 Farmacéuticos:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el año próximo pasado figuraron inscritos para el pago de la matricula industrial 100 Farmacéuticos en la capital y en su provincia:

Visto el art. 86 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre último:

Considerando que, con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos mas de dos terceras partes del número de Médicos ó Farmacéuticos que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Farmacéuticos de Baleares se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre último que esten inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue al presidente del Colegio de Farmacéuticos de Baleares la declaración que solicita de Corporación oficial, para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Baleares.

(Gaceta 22 de Marzo.)

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el 4.º trimestre de 1903.

Sesión ordinaria del día 4 de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acordó admitir la excusa de un vocal asociado; proceder al sorteo para el nombramiento de quien ha de reemplazarle, designar al Sr. Alcalde y Secretario que actúa para que pasen a la Capital para ayistarse con el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas y el cumplimiento de las circulares del «Boletín Oficial» y correspondencia recibida.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó remitir a la Administración de Hacienda certificación de los pagos realizados por la Caja municipal durante el tercer trimestre; pagar al Secretario infrascrito 20 pesetas por haber costeado todos los gastos que ocasionó la Comisión que pasó a Palma a visitar al Sr. Ingeniero; publicar en el «Boletín Oficial» que con motivo de haber sido declarado oficial el Censo de población de 31 Diciembre de 1900 este Ayuntamiento debía componerse de diez Concejales y que en las próximas elecciones se votarían seis, tres en cada distrito; publicar igualmente en la localidad por medio de pregón; formar la terna de padres de familia que han de formar parte de la Junta local de 1.ª enseñanza; hacer pregón para que los reservistas se presenten en la Secretaría a pasar la revista anual y contribuir con diez pesetas al Monumento Nacional a los soldados y marinos muertos en las Campanas de Cuba y Filipinas. Se enteró el Ayuntamiento de los caminos vecinales incluidos en el nuevo plan que afectan a esta localidad y se acordó pedir la inclusión del de Llubi y Muro. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior y la matrícula industrial y de comercio para 1904. Se acordó el cumplimiento de las circulares del «Boletín Oficial» y correspondencia recibida y exponer al público a efectos de reclamación la citada Matrícula industrial. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó fijar el precio máximo que podrá percibir el arrendatario de las especies de carnes y líquidos al por menor y adquirir 6 tubos de linfa vacuna para las vacunaciones y revacunaciones en las familias pobres y el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial».

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó cumplimentar en tanto se dispone en las circulares del «Boletín Oficial» y correspondencia recibida.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior ratificándose en el sentido de que se acordó señalar los locales donde han de constituirse las mesas electorales en las próximas elecciones municipales. Se acordó adquirir dos ejemplares de las listas electorales de este año, pagando su importe del capítulo de imprevistos y cumplimentar la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Quedó enterado del Real decreto que dispone que los Médicos han de tributar por patentes y se acordó eliminarlos de la Matrícula industrial. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior y los repartos de la contribución por Rústica y Urbana para 1904. Se acordó su exposición al público y hacer pregón para que los reservistas pasen la revista anual que dispone la ley. Quedó enterado el Ayuntamiento de que por contingente provincial en 1904 debía satisfacer 2.409'16 pesetas.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó autorizar a D. Domingo Riutord para que recoja los recibos talonarios para el cobro de las contribuciones en 1904; acudir en alzada contra la cuota señalada a este Municipio por el 10 p.º de aprovechamientos forestales y hacer efectivo el cupo de consumos por reparto vecinal. Se enteró el Ayuntamiento de la circular que dispone la formación del padrón de cédulas personales. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior y el pliego de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales para 1904. Se acordó nombrar un escribiente temporero y señalar los días que hayan de tener lugar las subastas para el arrendamiento de los arbitrios municipales. Se aprobó por último el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del corriente año.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó cumplimentar la correspondencia recibida y las circulares del «Boletín Oficial».

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó pagar 603'46 pesetas por el 4.º trimestre de contingente provincial; remitir a la Tesorería de Hacienda certificación de las cantidades recaudadas durante este trimestre por consumos; cumplimentar la correspondencia recibida y demás circulares del «Boletín Oficial»; la reparación de la Casa Consistorial y del local destinado a Juzgado municipal, adquiriendo sillas y unas puertas vidrieras y haciéndose las obras por administración, encargando los trabajos de albañilería y compra de materiales a Guillermo Pastor Payeras; confiar los trabajos de carpintería a Bernardo Quetglas Payeras y aprobar la cuenta de recaudación del reparto de consumos respectivo al año de 1902, declarando partidas fallidas la suma de 417'20 pesetas, cerrándose con un déficit que se consignará en el presupuesto adicional de 1904. Se enteró el Ayuntamiento de haber sido nombrado Presidente del Consejo de Ministros nuestro paisano el Excmo. Sr. D. Antonio Maura, haciendo constar la gran satisfacción con que se ha visto.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior y las cuentas de jornales y materiales invertidos en las obras verificadas por Administración en la Casa Consistorial y en la Escuela pública de niños, ascendiendo la primera a 70'00 pesetas y a 93'90 pesetas la última. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial»; consignar un sueldo al auxiliar de la Secretaría y la permuta de un trozo de camino de ruedas con otro en el mismo predio de igual longitud y latitud por reportar mayor beneficio al vecindario.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior ratificándose en el sentido de que en la sesión que acaba de leerse se aprobó el dictamen de la Comisión de obras referente a las fachadas de las casas de Guillermo Más Estelrich en Son Femenia y de Jorge Gual Anglada en la calle de La Tanca. Se acordó autorizar pagos del presupuesto por la suma de tres mil ciento cuarenta y nueve pesetas dos céntimos; cumplimentar la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial»; convocar al nuevo Ayuntamiento para el 1.º del entrante año a las nueve y la reparación de la calle de San Miguel, dándole la rasante correspondiente.

Y se levantó la sesión.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Maria 12 de Marzo de 1904.—El Secretario, Antonio L. Monjo.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Carbonell.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Enero del corriente año.

Sesión inaugural del día 1.º—Constitución del nuevo Ayuntamiento:

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Victory Taltavull, con asistencia de los concejales salientes Señores Mercadal, Barceló, Pons Sitjes, Sintes Pons, Vidal Palliser, Rodríguez, Villalonga, y Ponsetí, de los Concejales que continúan, Señores Tuduri Monjo, Hernandez, Terrés, León, Bosch, Pons Mascaró, Vinent Victory, Olives, Tuduri Vidal, y Blanch; y de los Concejales entrantes, Señores Amorós, Orfila, Derresdias y Gil con el objeto de constituir la nueva Corporación Municipal que ha de funcionar desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre de 1905, conforme dispone el artículo 45 de la ley municipal.

Se leyeron los nombres de los Señores que resultaron elegidos concejales por los distritos de este término municipal el día 8 de Noviembre último, y que fueron proclamados en el escrutinio general celebrado el día 12 del mismo.

Por el primer distrito.—D. Vicente Carreras Orfila, D. Juan Tomás Vidal Palliser y D. Pedro Derresdias Eduardo, conocido por Carnaval.

Por el segundo distrito.—D. Mateo Ponsetí Sintes y D. Pedro Derresdias Eduardo, conocido por Carnaval.

Por el tercer distrito.—D. Juan Amorós Carreras, D. José Orfila Olives y D. Juan Sintes Pons.

Por el cuarto distrito.—D. Pedro V. Pons Sitjes y D. Mariano Gil Rey.

El Señor Rodríguez, dirigió un afectuoso saludo a sus compañeros de consistorio, y hace votos para que el nuevo Ayuntamiento acierte en todas sus gestiones en bien del Municipio, retirándose del estrado juntamente con los Concejales salientes.

Se dió lectura de la comunicación de don Pedro Derresdias participando que habiendo sido elegido concejal de este Ayuntamiento por los distritos 1.º y 2.º opta por el primer distrito.

Llamados por el Señor Presidente, fueron ocupando sus asientos, uno a uno recibiendo las insignias de su cargo y quedó constituido el nuevo Ayuntamiento con los siguientes Señores:

D. Antonio J. Tuduri Monjo, 269 votos.
 Pascual J. Hernandez Olives, 264 id.
 Antonio Vinent Victory, 251 id.
 Juan Amorós Carreras, 246 id.
 Mateo Ponsetí Sintes, 211 id.
 Francisco León Coranti, 206 id.
 José Orfila Olives, 167 id.
 Juan Sintes Pons, 164 id.
 Vicente Carreras Orfila, 160 id.
 Antonio Blanc Pepelcudi, 157 id.
 Pedro Tuduri Vidal, 155 id.
 Juan T. Vidal Palmer, 154 id.
 Pedro V. Pons Sitjes, 154 id.
 Juan Victory Taltavull, 132 id.
 Francisco Bosch Ponsetí, 132 id.
 Antonio Pons Mascaró, 119 id.
 Martín Olives Andreu, 118 id.
 Pedro Derresdias Eduardo, 96 id.
 Mariano Gil Rey, 79 id.
 Bartolomé Terrés Ponsetí, 43 id.

Después se dió lectura de la comunicación del Señor Delegado especial del Gobierno de Su Magestad en esta isla trasladando el telegrama del Señor Gobernador civil de la provincia del treinta de Diciembre último que dice: «Según me comunica Ministro Gobernación en telegrama de ayer ha sido nombrado Alcalde de esta población D. Juan Victory».

En consecuencia D. Juan Victory Taltavull seguirá ocupando la presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley municipal se procedió a la elección de cargos dando el siguiente resultado.

Primer Teniente de Alcalde.—Fué elegido D. Pedro V. Pons Sitjes por 11 votos y 8 papeletas en blanco.

Segundo Teniente de Alcalde.—Fué elegido D. Mateo Ponsetí Sintes por 11 votos y ocho papeletas en blanco.

Tercer Teniente de Alcalde.—Fué elegido D. Juan Sintes Pons por 11 votos y ocho papeletas en blanco.

Cuarto Teniente de Alcalde.—Fué elegido D. Francisco León Coranti por 11 votos y nueve papeletas en blanco.

Primer Sindico.—Fué elegido D. Francisco Bosch Ponsetí por 13 votos y 7 papeletas en blanco.

Segundo Sindico.—Fué elegido D. Juan Tomás Vidal Palliser por 11 votos y 9 papeletas en blanco.

Se acordó celebrar la sesión los miércoles a las once de la mañana.

El Sr. Pons Sitjes en nombre de la mayoría republicana, declaró que en las cuestiones puramente administrativas procedería siempre como mejor convenga a los intereses morales y materiales del Municipio.

El Sr. Vinent Victory dijo que para responder a la confianza con que les han honrado los electores los concejales deben limitarse a hacer administración.

El Sr. Presidente dirigió frases de afecto a los Señores Concejales, solicitando su ayuda para salir airoso en su cometido y después de haber dado las gracias al Gobierno de S. M. por la nueva prueba de confianza de que le ha hecho objeto, levantó la sesión.

Sesión del día 6.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Con arreglo a lo que dispone el art. 60 de la Ley municipal se acordó que el Ayuntamiento se divida en seis Comisiones permanentes y se eligieron por medio de votación los vocales que deben componer cada una.

Se dió cuenta de los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos por el Sr. Alcalde, para el bienio de 1904 a 1906.

Se acordó fijar en once el número de sesiones de que se ha de componer la Junta municipal en el corriente año.

Se acordó que se encarguen de los cuatro distritos en que se halla dividida esta Ciudad los Señores Tenientes de Alcalde en la forma siguiente.

Del primer distrito el cuarto Teniente Sr. León.

Del segundo id. el segundo id. Sr. Ponsetí.

Del tercero id. el tercer id. Sr. Sintes.

Del cuarto id. el primer id. Sr. Pons Sitjes.

Se acordó prorrogar por quince días la recaudación sin recargo de los arbitrios municipales establecidos sobre las bicicletas y tejados cuyas aguas vierten a la vía pública respectivo al año 1903.

Igual prórroga se concedió para el pago sin recargo de las cuotas de prestación personal correspondientes al mismo año.

Se acordó devolver a los contratistas de este Ayuntamiento cuyos contratos finalizaron en 31 Diciembre último el importe de los depósitos que respectivamente tienen constituidos en la caja municipal siempre que dejen cubiertas sus obligaciones con el municipio.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordaron dos pagos con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó quedar enterado de dos cuentas de servicios que se hacen por administración.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 15.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Alquilar a D. Pedro Mercadal Timoner por todo el año 1904 la caseta carnicería número 10 continuando afecta al servicio de limpieza de despojos.

Aprobar el extracto de cuentas de las operaciones realizadas en 1903 por el apoderado en Palma D. Basilio Perez Garcia.

Autorizar al Sr. Concejal encargado de Plazas y Mercados para alquilar las casetas carnicerías que no se remataron por falta de postores el día de la subasta.

No permitir las colectas públicas a favor de personas pobres mas que en aquellos casos cuya necesidad sea evidente.

Pagar con cargo al capítulo de imprevistos:

El alquiler del trimestre finido en 31 Diciembre del almacén depósito de perros vagabundos, importante pesetas 9 00.

Una cuenta de gastos de repartición de papeletas de aviso a los habitantes del extrarradio, importante pesetas 20'00.

Enterado de las siguientes cuentas:
De conservación del camino del Consell, importante pesetas 61'34.

De id. id. de Biniati, importante pesetas 67'99.

De reparación del empedrado de las calles de la Reina y de los Frailes, importante, 89'28.

Se acordó agregar á D. Antonio Vinent Victory á la Comisión de Hacienda.

Y se levantó la sesión.
Sesión del día 22.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Conceder á D. José Perez de Acevedo, proporcionalmente al tiempo que esplice las asignaturas de Geografía de España é Historia Universal, en el Instituto de segunda enseñanza, una gratificación de quinientas pesetas anuales.

Aprobar en definitiva la división de Secciones de que se ha de componer la Junta municipal en el corriente año, y que se proceda al sorteo de vocales asociados.

Encender un farol durante la temporada de invierno, que alumbre el trozo de muelle comprendido entre la cuesta del General y la Aduana.

Declarar en definitiva insolvente al expoderado del Ayuntamiento en Palma don Ramón Sanchez Rubio, y que se proceda á la formación del expediente para esclarecer si hubo negligencia ó omisión por parte de los concejales que le nombraron ó por parte de los que le mantuvieron, determinándose el descubierto correspondiente á cada año.

Autorizar á D. José Fernandez Taltavull para construir una casa y una cochera en el solar n.º 158 y 160 de la carretera de Mahón á Ciudadela continuación de la calle de Prieto y Caules.

Autorizar á D. Juan D. Mir Saura para realizar obras de albañilería en las Casas numeradas 40, 42 y 44 de la calle del Carmen, esquina á la de San Elias.

Nombrar á D. Cirilo Abadía Lorenzo veterinario inspector del matadero, plazas, mercados, y puestos públicos de venta de esta Ciudad.

Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De conservación del camino de Rafal, importante pesetas 51'42.

De cierre de la cuesta vieja, pagadero con cargo al capítulo correspondiente, importante pesetas 28'20.

Quedar enterado de la comunicación del Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, concediendo un mes de prórroga á la licencia que viene disfrutando el profesor de gimnasia del Instituto de esta Ciudad D. Antonio Martín Menéndez y que se atenga á lo acordado en sesión de 8 Marzo último.

Nombrar vocal de la Junta de obras de San Clemente á D. Gabriel Carreras Sintés.

Realizar las obras de reforma del local que ocupa la 2.ª escuela de niñas en el claustro del Carmen propuestas por la Junta de instrucción pública.

Autorizar á la Comisión de Beneficencia para utilizar los trabajos para que resulte lucida la función que á beneficio de los Establecimientos municipales de Beneficencia se celebrará en el Teatro principal el día 1.º de Febrero próximo venidero.

Y se levantó la sesión.
Sesión del día 29.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Autorizar á D. Bartolomé Mercadal Oléo para rectificar el frontis de la casa n.º 18 y realizar obras de albañilería en el de la casa n.º 20 de la calle Puente del Castillo.

Autorizar á D. Lorenzo Vanrell Pons, Pbro. para efectuar obras de albañilería en el frontis de la casa n.º 30 de la Plaza del Retiro.

Autorizar á D. Bernardino Cardona Garcia para reformar la casa que posee en la alquería Cremada, camino de Llumasanás.

Aprobar el horario del alumbrado público de Febrero.

Aprobar los extractos de las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre.

Desestimar por mayoría de votos, la instancia de D. Jaime Pons Tudurí, pidiendo se le cediera un trozo de terreno de unos 18 metros cuadrados de vía pública lindan-

te con una finca de su propiedad en Torret camino que conduce á S. allestrá.

Incluir en las listas de electores de compromisarios para Senadores del actual año á D. Pedro Ballester Pons, abogado y á D. Bartolomé Escudero Manent; rectificar las cuotas de contribución con que figuran en las citadas listas D. Juan Orfila Pons, abogado, y D. Guillermo Gofalons Vidal; eliminar á D. Benjamin Sintés Riudavets y D. Francisco Pons Cardona.

Celebrado, con las formalidades que previene la Ley municipal, el sorteo de los veintidós contribuyentes que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el actual año, resultaron elegidos:

1.ª Sección.—Antonio Vidal Orfila, Isabel 2.ª 29.—José Perez Bocca, id. 39.—Jaime Tutzó Gelabert, Alonso 3.º 5.

2.ª Sección.—Pedro Orfila Gofalons, Cardona y Orfila.—Juan Bals Pons, Frailes 3 y 5.

3.ª Sección.—Francisco Capó Pons, Alameda 4

4.ª Sección.—Juan Saura Mora, San Alberto 4.

5.ª Sección.—José Tutzó Gelabert, Cos Gracia 39.—Fulgencio Juanico Marqués, id. 23.

6.ª Sección.—Bartolomé Sintés Mir, Plaza Pescadería 26.—Antonio Codina Batióne, id. 2.

7.ª Sección.—Miguel Oliver Mercadal, Castillo 50.—Juan Campos Frontí, id. 145.—Antonio Manent Morlá, id. 23.

8.ª Sección.—Guillermo Sitges Saura, Infanta 52.—Luis Coda Salord, id. 177.

9.ª Sección.—Francisco Orfila Carreras, Bentalta.

10.ª Sección.—Antonio Capó Orfila, Torrelló.—Gabriel Pons Pons, id.

11.ª Sección.—Juan Cardona Pons, Biniatí.—Guillermo Coll Gofalons, id.

Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De escupideras y sulfato de cobre para las escuelas y oficinas, pagadera con cargo al capítulo de imprevistos, importante pesetas, 37'90.

De conservación de los caminos de Torret y Consey, importante pesetas 57'31.

Adquirir desde luego un vaporizador de formol, sistema Luiguer, para la desinfección de ropas, muebles y habitaciones de atacados de enfermedades contagiosas.

Autorizar á la comisión de caminos para señalar la línea que debe seguir la pared que se ha derrumbado en los cercados propiedad de D. Buenaventura Pasarius lindantes con el camino que conduce á los Cementerios de esta Ciudad, conviniendo con el interesado la suma que se le ha de abonar por el valor de los terrenos que abrá de ceder á la vía pública.

Quedó enterado de haber sido nombrado D. Jaime Alorda Sampol profesor Ayudante de la sección de Ciencias del Instituto de 2.ª enseñanza de esta Ciudad.

Y se levantó la sesión.

Aprobado en sesión del día 26 del actual.

Mahón 26 de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Santiago Maspoch.

—V.º B.º—El Alcalde, Juan Victory.

Núm. 744

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión del día 1.º.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento nombrando Alcalde D. Bartolomé Uguet Esteva, primer Teniente de Alcalde D. Antonio Artigues Cabanellas, segundo Teniente Don Juan Caldentey Suau, tercer Teniente D. Ramon Vicens Vicens, cuarto Teniente D. Juan Valens Burguera y Regidor Sindico D. Juan Barceló Maimó.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los viernes á las diez y ocho horas en primera convocatoria y como segundas los domingos á las catorce.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—La presidió el Sr. Alcalde D. Bartolomé Uguet Esteva.

Se procedió á la formación de las listas electorales para compromisarios para Senadores y se acordó su exposición al público por espacio de veinte días á efectos de reclamación.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3.—La presidió el Sr. Alcalde D. Bartolomé Uguet Esteva. Se aprobó el acta anterior.

Se distribuyó el Ayuntamiento en siete comisiones permanentes.

Se acordó no haber inconveniente por parte del Ayuntamiento en que Sebastian Fuster fabrique un salvo cunetas á fin de poder entrar con carro á la finca La Creu de Petra.

Lo mismo se acordó referente á otro de Antonio Obrador en su finca denominada Son Suau.

Se acordó el desglose y entrega de un oficio del Excelentísimo Señor Ministro de Gracia y Justicia que está unido al expediente de permuta de la casa número 3 de la Calle del Hospicio con la Iglesia de San Alfonso M.ª de Ligorio sacando copia que quedará unido á dicho expediente.

Se aprobó definitivamente el expediente de subasta del arbitrio Puestos públicos de la plaza.

Se acordó que una instancia presentada por D.ª Calamanda Peña en la que pide se le abone las contribuciones que ha satisfecho por el solar donde está fabricado el Matadero pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Se acordó pase á la Comisión de Caminos para que presente el proyecto de informe de una instancia presentada por varios vecinos oponiéndose á la continuación del camino en proyecto que empieza á Can Ribot y termina en el Pla d' Eumellia.

Se acordó que las cuentas presentadas por Pujadas Artigues y Cristóbal Soler pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Se verificó el sorteo de los representantes de los gremios de granos y líquidos para la confección del consabido reparto para el presente año.

En vista del dictamen emitido favorable por la Comisión de Hacienda fué aprobada la liquidación del 4.º trimestre del corriente año de consumos y Gremios presentada por el Recaudador D. Pedro Bordoy.

Se acordó se forme una liquidación general del estado económico del municipio. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10.—La presidió el Sr. Alcalde D. Bartolomé Uguet Esteva.

Se hizo la rectificación del alistamiento del presente reemplazo.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—La presidió el Sr. Alcalde D. Bartolomé Uguet Esteva. Se aprobó el acta anterior.

Se informó una instancia presentada contra el proyecto de la abertura de un camino que desde Can Ribot termina en el Pla d' Eumellia.

Se acordó se abonen ocho pesetas cincuenta céntimos á D.ª Calamanda Peña por haber satisfecho dicha suma por territorial del solar que ocupa el Matadero.

Se acordó aprobar el proyecto de distribución de los vecinos de seis secciones para el sorteo de Vocales asociados.

Se acordó la distribución de fondos.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda sobre si ó no debe ser dado de baja en el padron de vecinos Antonia Ana Vidal é hijos.

Se acordó continuar á la lista de pobres de este municipio á Pedro Fullana Roig.

Se acordó que una instancia de Francisco Oliver Puig sobre abonarle cierta cantidad pase á informe de la Comisión de obras.

Se acordó suprimir la plaza de encargado de pesas y medidas.

Se acordó reducir á cincuenta pesetas el haber del encargado de la Sanidad en Porto-Colom.

Se acordó reducir á cincuenta pesetas el haber del encargado del reloj público.

Se acordó adquirir dos capotes para los guardias municipales.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—La presidió al Sr. Alcalde D. Bartolomé Uguet Esteva. Se aprobó el acta anterior.

Se acordó que una instancia y plazo que acompaña sobre edificar una cochera de Andrés Adrover pase á informe de la Comisión de obras.

Se acordó socorrer con siete pesetas cincuenta céntimos mensuales á Gabriel Artigues mientras dure la lactancia de su hijo y acudir á la C. P. para que se encargue de dicha lactancia.

Se acordó seguir abonando la misma cantidad á Antonia Oliver mientras dure la lactancia de uno de sus hijos gemelos.

Se acordó ingresar á la mayor brevedad el total descubierto del 4.º trimestre consumos del año último á la Hacienda.

Se acordó se pague del capítulo de imprevistos treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos á Cristóbal Soler y el importe de varios trabajos por el municipio á los Sres. Pujadas y Artigues.

Se encargó de la dirección de cada Peon Caminero un Sr. Concejal.

Se acordó se giren turnos de prestación personal en los sitios mas necesarios. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—La presidió el Sr. Alcalde D. Bartolomé Uguet Esteva. Se aprobó el acta anterior.

Se acordó sean multados conforme está ordenado varios pastores denunciados por la Guardia rural.

Se acordó que la Comisión de Hacienda informe ciertas relaciones formuladas sobre el padron de vecinos.

En vista de no haberse presentado reclamación alguna con las secciones para el sorteo de asociados fueron aprobados por unanimidad.

Se acordó continuar á la lista de pobres á Sebastian Barceló y Miguel Vaddell.

Se acordó se nombren dos personas peritas para examinar las liquidaciones presentadas en la última sesión.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 21.—La presidió el Sr. Alcalde D. Bartolomé Uguet Esteva. Se aprobó el acta anterior.

No habiéndose producido reclamación alguna durante su exposición al público de las listas de Compromisarios para Senadores se acordó se publiquen en el B. O. de la provincia.

Se acordó imponer las multas correspondientes á cuatro ganaderos por pastoreo abusivo.

Se concedió hacer la prestación personal á varios vecinos en el camino de Son Xot.

Se acordó hacer la liquidación de la prestación personal del año último.

Se acordó declarar vecinos de esta ciudad á varios individuos que habian manifestado vivir en otros pueblos por residir en este término.

Se acordó una recomposición á la calle del Algar.

Se acordó que la Comisión de Obras informe sobre dos terraplenes que amenazan derrumbarse.

Se acordó que la Comisión de Caminos informe el transito de un camino que de la carretera de Santany conduce á Son Barceló.

Se acordó pedir el cambio de paquetes postales.

Se acordó adquirir dos cencerros como modelo de los que deben llevar las manadas de ganado lanar y cabrio.

Se acordó encargarse á la Comisión de Obras para hacer una reparación en el local donde está instalado el reloj público. Y se levantó la sesión.

De todo lo cual certifico.

Felanitx 10 Febrero de 1904.—El Alcalde, Bartolomé Uguet.—El Secretario, Mateo Rosselló.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero del presente año el cual se forma de conformidad y a los efectos que previene el artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Constitución del Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 6.—Nueva constitución del Ayuntamiento por haber sido anulada la sesión del día 1.º Se votó el cargo de primer Teniente de Alcalde vacante. Se acordó que las sesiones ordinarias las celebre el Ayuntamiento los viernes a las 18 y en segunda convocatoria los domingos a igual hora. Se acordó que se rectifique la lista de Concejales expuesta al público en lo que respecta a cargos de conformidad a la presente sesión.

Sesión ordinaria del día 10 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó la anterior. Se acordó la 2.ª votación para el cargo de primer Teniente de Alcalde por no haber obtenido mayoría absoluta de votos en la 1.ª Se procedió al nombramiento de comisiones permanentes. Se nombró depositario del Ayuntamiento a D. Juan Comas y Serra por dimisión del que lo desempeñaba. Se acordó que la Corporación se componga como antes de dos Síndicos y en vista de haber dejado de pertenecer a la Corporación D. Juan Cladera Comas, que era uno de ellos, se nombró a D. Rafael Serra Torrandell Síndico 1.º, y se acordó que D. Gabriel Rian siga de 2.º. Se acordó invitar a las Autoridades y vecinos para el acto de la apertura de la estación telegráfica que tendrá lugar el día 15 y obsequiarles con un refresco. Se acordó facilitar alojamiento al puesto de la Guardia Civil para que no se ausente de esta villa, y se acordó gratificar con cincuenta pesetas a los Capataces y Celadores del Cuerpo de telégrafos que han trabajado en la instalación del de esta villa.

Sesión extraordinaria del día 10.—Se formó el alistamiento de los mozos que entran en quinta en el actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 17 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó la ordinaria y extraordinaria anterior. Se acordó hacer constar la resistencia a la firma de actas de varios Concejales sin motivo justificado y el capricho y malicia que el hecho lleva consigo, haciéndose constar una manifestación del Concejal don Pedro Serra del por que no firma el acta anterior ni firmará la presente, y la réplica del Sr. Presidente. Se procedió a 3.ª votación de primer Teniente de Alcalde por no haber obtenido mayoría absoluta en la 1.ª y 2.ª, quedando elegido definitivamente D. Antonio Serra Seguí. Se hace constar la apertura de la estación Telegráfica y los telegramas pasados por el Sr. Alcalde a las Autoridades superiores y las contestaciones de éstas. Se aprobó el extracto de acuerdos de Diciembre. Se aprobó la distribución de fondos de Enero. Se autorizó a Martín Cladera para edificar una casa de nueva planta. Se acordó la baja en el padrón de vecinos de D. Juan Benasar Serra por pase a Palma.

Sesión ordinaria del día 22.—No la hubo, ni el 24 en 2.ª reunión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria del día 27.—Se acordó designar cinco secciones para el sorteo de la Junta Municipal. Se resolvió una reclamación referente a inclusiones y exclusiones para la formación definitiva de listas electorales de compromisarios para Senadores, ambos asuntos objeto de la convocatoria.

Sesión extraordinaria del día 31.—Rectificación del alistamiento del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del mismo día en 2.ª convocatoria.—Se aprobó la ordinaria y extraordinarias anteriores. Se acordó el cumplimiento de servicios or-

denados. Se acordó conceder autorización para construir una sepultura en el Cementerio. Se acordó conceder autorización a Cristóbal Mir para levantar una pared en su finca Sort Llarga lindante con el camino de su nombre. Se acordó pagar tres pesetas al dueño del carruaje de alquiler D. Pedro Bonnin por conducir al Juzgado para el levantamiento de un cadáver. Se enteró el Ayuntamiento de hallarse formado y estar al público el expediente de secciones para la Junta Municipal. Se acordó reintegrar el recaudador del importe de recibos presentados por territorial y urbana que resultan fallidos. Se aprobó la colocación de una barra de hierro en el pozo del Cementerio para sacar agua. Se aprobó la recomposición de faroles para el alumbrado público. Se acordó que dicho alumbrado sea por subasta y caso de quedar desierto que se haga por administración. Se acordó sobre la inversión sobrante de la consignación del presupuesto por sueldos, y se acordó hacer constar la Circular del Gobierno de Provincia inserta en el B. O. del día 16 por la que se anuncia oficialmente al público el servicio telegráfico de esta villa.

El anterior extracto fue leído y aprobado en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día siete del actual.

La Puebla 11 Febrero de 1904.—El Alcalde, J. Serra y Caymari.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 746

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero de 1904.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, procediéndose a la elección de cargos en la forma provista por los artículos 53 al 57 inclusive de la Ley Municipal, y se acordó señalar los viernes a las once para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión ordinaria del día 8.—Fueron aprobadas actas de la ordinaria de 29 Diciembre último e inaugural de 1.º de Enero. Se acordó quedar enterado de los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos por la Alcaldía. Se fijó en 5 el n.º de Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación, y se designaron los Sres. Concejales que deben formarlas. Se procedió a la renovación de Junta de Cementerios. Se acordó nombrar encargado del Matadero al Concejal D. Miguel Mascaró Seguí. Fue aprobada lista de electores de Compromisarios para Senadores, formada con arreglo a lo que dispone el artículo 25 de la ley de 8 Febrero de 1877, y se acordó se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del art.º 26 de la expresada ley. Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Y se señaló el orden del día para la sesión inmediata.

Sesión extraordinaria del día 10.—Se procedió a la formación del alistamiento para el reemplazo del corriente año.

Sesión ordinaria del día 15.—Fue aprobada acta anterior. Se aprobó en definitiva lista familias pobres en vista de no haberse producido reclamación alguna contra la misma durante el término que ha permanecido al público. En vista de no haberse producido reclamación alguna en contra de la rectificación del padrón de vecinos, se acordó aprobarla definitivamente. Se aprobó y acordó su publicación en el «Boletín Oficial» el extracto de los acuerdos tomados durante Diciembre último. Se acordó pase a informe Comisión Hacienda el extracto de cuentas rendido por el apoderado de este Ayuntamiento en Palma respectivo al finido año 1903. Se determinó el n.º de Secciones en que ha de dividirse este término para la designación de Vocales asociados. Se acordó pase a informe Comisión Policía rural una instancia de D. Juan Mascaró Pons, en la que pide autorización para reconstruir un trozo de pared en el camino del San Alberto. Y se señaló el orden del día para sesión próxima.

Sesión ordinaria del día 22.—Fue aprobada acta anterior. Se acordó autorizar a D. Juan Mascaró Pons para verificar las obras que tiene solicitadas. Se aprobó el extracto de cuentas de apoderado en Palma del año 1903. Se nombraron los predicadores para las fiestas Sta. Agueda y Sta. Eulalia. Y se señaló el orden del día para la sesión inmediata.

Sesión extraordinaria del día 31.—Se procedió a la rectificación del alistamiento para el reemplazo del corriente año.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 31.—Fue aprobada acta anterior. Se acordó quedar enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil en el que autoriza a este Ayuntamiento para recaudar arbitrios extraordinarios por medio de reparto vecinal. Se acordó anunciar vacante Veterinario Inspector de carnes Titular. Se acordó pase a informe Comisión Policía Urbana una instancia de D. Lorenzo Pons Pons en la que pide autorización para abrir una ventana en el frontis de la casa n.º 14 calle de los Frailes. Se acordó la distribución de 1.970 pesetas para que sean invertidas en la recomposición de los caminos vecinales de este término. Y se señaló el orden del día para la sesión próxima.

El extracto que precede fue aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de ayer.

Alayor 15 de Febrero de 1904.—Loren Villalonga, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 747

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa durante el mes de Enero último, formado por la Secretaría, en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión inaugural del día 1.º.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento. Se procedió a la elección de Alcalde siendo nombrado tal, D. Antonio Valent y Enseñat. Fueron elegidos Tenientes, primero, segundo y tercero D. Bartolomé Bosch Alemany, D. Juan Juan Covas y D. Bartolomé Castell Enseñat, respectivamente. Se nombró Regidor Síndico de la Corporación al Concejal D. Arnaldo Pou y Pons. Los Concejales exceptuando el Sr. Alcalde y Tenientes ocuparon el puesto que les corresponde según el número de votos que obtuvieron en las elecciones. Se acordó que la Corporación municipal celebre una sesión ordinaria semanal que tendrá efecto los lunes a la hora de las ocho.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se procedió a la formación de las listas de concejales y mayores contribuyentes que con arreglo a la ley de 8 de Febrero de 1877 tienen condiciones para Compromisarios para la elección de Senadores.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria y de las dos intermedias extraordinarias, ratificándose los acuerdos tomados en las últimas. Se fijó el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación y se asignaron las personas correspondientes a cada una de ellas. Se nombró Regidor Interventor al Concejal D. Gaspar Palmer y Covas. Se dió conocimiento por el Sr. Alcalde, de las personas ó electores que había designado para desempeñar los cargos de Alcalde de Barrio, en cada uno de los que constituyen este término municipal. Se acordó que para la sesión inmediata sean llamados los vecinos de esta villa D. Miguel Bonnin y Aguiló y D. Sebastián Calafell Tomás que han propuesto hacerse cargo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal «Derecho de pescadería, de puestos públicos y ventas en ambulancia por la vía pública» por el tipo mínimum del pliego de condiciones de subasta a que no se presentaron postores, y que se conceda la recaudación al que ofrezca mejores garantías para el Ayuntamiento. Se acordó que en lo sucesivo se obligue a que construyan canal de piedra vulgarmente llamada contracera a todos los que por conveniencia propia soliciten construcciones de ace-

ras en la vía pública. También se acordó la adquisición de uniformes necesarios para los Sarenos. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión ordinaria.

Sesión extraordinaria del día 10.—Se formó el alistamiento de mozos que han de concurrir al sorteo para el reemplazo del año actual, ordenando se publiquen dichas y se convoque a los mozos interesados para la rectificación de las listas que deben tener lugar el último domingo del corriente mes.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria y de la intermedia extraordinaria, ratificándose los acuerdos tomados en la última. Se concedió un solar para que el vecino de esta villa Pedro Juan Mir Simó, pueda construir una sepultura en el cementerio rural de esta villa. Se acordó autorizar al muchacho Jaime Pujol Moner, de ocho años de edad, para que en calidad de alumno pobre asista a clase en la escuela pública de niños de esta villa. Se acordó que por la Secretaría se expida certificación expresiva de que la vecina de esta villa Catalina Palmer Alemany, tributa a título de dueña por una finca urbana situada en la calle del Norte de esta villa, señalada con el número sesenta. Se determinó el número de secciones en que se ha de dividir este término municipal a los efectos del sorteo para la designación de vocales asociados de la Junta municipal en el corriente ejercicio y se determinó el número de asociados que a cada sección corresponde. Se acordó quede sobre la mesa para resolverlo en la sesión próxima, un escrito formulado por el Inspector de carnes y demás viveras de esta villa, manifestando que la plaza ó destino que regenta no está dotada con la asignación que a su categoría corresponde. A iniciativa del Concejal D. Bartolomé Bosch se acordó se activen las gestiones necesarias conducentes a que en breve plazo puedan principiarse las obras necesarias para poner en comunicación, la calle de Alfonso XII con la de la Unión que dan por consecuencia el derribo del edificio de estos Propios llamado La Torre, extensiva a que se comunique además dicha calle de Alfonso XII via-recta con la calle de Cerdá y al efecto se designó una comisión especial compuesta de los concejales Don Gaspar Palmer Covas, D. Guillermo Valent Enseñat y D. Pedro José Alemany y Roselló, para que propongan cuanto crean conveniente a fin de allegar recursos y orillar las dificultades que impidan la realización de tan importante mejora. A proposición del Concejal D. Pedro Juan Jofre se acordó la adquisición de un nuevo farol destinado al alumbrado público que debe colocarse en la calle de la Habana. Se acordó que por el Maestro albañil de las obras que ejecuta el Ayuntamiento por administración, se reponga el pavimento de la alcantarilla conductora de aguas subterráneas deteriorado en determinado sitio de la calle de Cerdá. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron cuatro solares para construir un panteón en el cementerio rural de esta villa, al vecino de la misma D. Gabriel Bosch y Enseñat y otro a cada uno de los vecinos de esta misma población D. Antonio Ferrer Pallicer, D. Juan Calafell Ferrer y D. Jaime Calafell y Juan, para construir una sepultura en dicho cementerio, respectivamente. Se acordó otorgar la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal «Derecho de pescadería, de puestos públicos y ventas en ambulancia por la vía pública» al vecino de esta villa D. Sebastián Calafell y Tomás para durante el corriente ejercicio por el tipo de subasta y con sugestión al pliego de condiciones aprobado, como caso comprendido en el número 5.º del art. 40 reformado del Real decreto de 26 de Abril de 1900. Puesta a discusión la petición formulada por el Veterinario Inspector de Carnes de este Muni-

ció, pidiendo aumento del sueldo que como tal funcionario tiene asignado, cuyo asunto quedó sobre tapete en la sesión anterior, dispuso la presidencia se diera lectura a la Tarifa que señala los haberes a los Inspectores de carnes comprendida en la Real orden de 17 de Marzo de 1864, de la cual resulta corresponde al de esta localidad el haber anual de 180 pesetas, por no pasar de doce reses mayores el promedio diario de las que se sacrifican en el matadero de esta localidad y teniendo el funcionario de que se trata asignado el haber de 250 pesetas anuales, se acordó por mayoría, no haber lugar al aumento de sueldo solicitado. Se concedieron varios permisos para obras particulares. Se declaró ultimado el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio, ordenándose que este documento se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días a efectos de reclamación previa la publicación de edictos en los sitios de costumbre de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se declaró ultimada la lista de electores de Compromisarios para Senadores, mediante a que no se ha presentado reclamación alguna por inclusión ni exclusión en ellas, durante el plazo de veinte días que permanecieron expuestas al público. Se acordó por mayoría ofrecer a la Dirección general de Correos el local necesario para la instalación de las oficinas, en el caso que resuelva el restablecimiento de la antigua Estafeta de correos convertida posteriormente en Cartería. Se acordó que por la Secretaría se expidan las certificaciones contributivas solicitadas respectivamente por los vecinos de esta villa Miguel Bosch y Bosch y Catalina Alemany y Palmer. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión extraordinaria del día 31.—Se verificó el alistamiento de mozos concurrentes al alistamiento para el reemplazo del año actual.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordaron las bases bajo las cuales ha de girar el repartimiento del impuesto de consumos para el ejercicio del corriente año y se dió principio a la aplicación de las mismas cuya operación continuará en los días sucesivos hasta la terminación del repartimiento que se confecciona.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada hoy fecha.

Andraitx 29 de Febrero de 1904.—El Secretario, Jaime Juan.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Valent.

Núm. 748

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del lunes 1º de Febrero de 1904 hasta el Domingo 7

Por recomponer el piso del camino de la Figuera.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30'50. Peones (jornales) 10, importe pesetas 15.

Por la plantación de árboles en la carretera que conduce a este puerto.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 6'60.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 12.

Por la conservación del piso del camino de las Argilas.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 7'08.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 6.

Por la plantación de árboles en la calle de la Gran-Via.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 24'25.—Peones (jornales) 11, importe pesetas 13'87.—Expuestas 3, importe pesetas 1'65.—Cuerda, importe

pesetas 0'50.—Cantaros 1, importe pesetas 0'25.

Semana del lunes 8 al Domingo 14

Por la plantación de árboles en la plaza de América.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 13.—Cuerda, importe pesetas 0'50.—Rodrigones 132, importe pesetas 66.

Por regar los árboles de la carretera que conduce a este puerto.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.

Por recomponer el piso de la calle del Cementerio.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 10'08.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 8'50.

Por la conservación del piso del camino de Binidorm.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 11'33.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 10'25.

Por reconstrucción un muro de contención en el camino de Binidorm.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 29'25.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 10'12.—Cal expuestas 70, importe pesetas 14.

Semana del lunes 15 al Domingo 21

Por construir un muro de sostenimiento en el camino de Son Pons.—Oficiales (jornales) 23, importe pesetas 74'08.—Peones (jornales) 23, importe pesetas 29'62.—Cal (kilogramos) 791, importe pesetas 14.—Piedras (cargas) 1, importe pesetas 0'87.—Cemento (kilogramos) 84, importe pesetas 2.—Tierras cargas 4, importe pesetas 3.

Por la reparación practicada en el camino de Binidorm.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 8'50.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 2.

Por la reparación practicada en la calle de la Gran Via.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 10.—Cuerda, importe pesetas 1'25.—Expuestas 1, importe pesetas 0'60.

Por una reparación practicada en varios pretilos del camino de las Argilas.—Piedras (cargas) 14, importe pesetas 10'50.—Cemento (kilogramos) 42, importe pesetas 1.

Por unas guarniciones por un caballo de este Municipio destinado a un carro de transportar materiales para los caminos vecinales.—Importe pesetas 56'50.

Por una reparación practicada a un carro propiedad de este Municipio, importe pesetas 25.

Semana del lunes 22 al Domingo 28

Por construir un muro de sostenimiento para dar mayor latitud al camino de Son Pons.—Oficiales (jornales) 20, importe pesetas 49'16.—Cal (kilogramos) 672, importe pesetas 14.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 13'50.—Piedras, importe pesetas 4'92.—Tierra (cargas) 5, importe pesetas 3'75.—Arreglar herramientas, importe pesetas 4'75.

Por clavar faroles para el servicio del alumbrado público en las calles de Sta. Teresa y de San Jaime.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 20'58.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 2'25.—Cemento (kilogramos) 378, importe pesetas 9.—Sillares 3, importe pesetas 2'75.

Por la conservación del piso de la calle de la Gran-Via.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 8'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 12.

Por podar el arbolado de la barriada del Puerto.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 3'75.

Por los árboles del camino que conduce a Biniaurix.—Rodrigones 20, importe pesetas 10.—Cuerda, importe pesetas 0'50.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Expuestas y cuerdas, Antonio Bauzá; Cantaros, Francisca Noguera; Rodrigones, Guillermo Colom; Cemento, cal y piedras, Miguel Seguí; Sillares y tierra, Miguel Vallcaneras; Guarniciones, Pedro Colomar; Reparación carro de Juan Horrach; Piedras, Miguel Moliné; Arreglar herramientas, Juan Xumet.

Sóller 5 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Juan Joy.

Núm. 749

D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez municipal del distrito de la Catedral encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del propio distrito, por disfrutar de licencia al Señor Juez en propiedad.

En los autos ejecutivos que se siguen ante dicho Juzgado y Escribanía de don Juan Bestard por el Procurador D. Francisco Pizá a nombre de D. Geronimo Lull y Garcia contra D. Pedro Amengual y Canelas, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar por segunda vez a pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento la siguiente finca embargada a dicho Amengual.

Una casa de planta baja, piso y porche, sita en la calle de los Huertos sin número de la villa de Andraitx, construida sobre una parcela de terreno procedente del huerto de la finca Son Mas, de superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, linda por Sur con otra parcela de D. Mateo Bosch y Bosch, por Este con otra de don Guillermo Balaguer, por Oeste con otra de Tomás Frau y por Norte con la expresada calle de los Huertos; justipreciada en la cantidad de nueve mil pesetas.

Queda señalado para el remate el día veinte y uno de Abril próximo y hora de las doce, ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que los licitadores, deberán consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, á escepción del ejecutante que podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieron sin necesidad de aquel requisito.

2.ª Que deberán conformarse con los títulos de propiedad, que estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

3.ª Que el alodio, caso de prestarlo el inmueble, será de cargo del comprador, sin que pueda exigir rebaja alguna del precio por tal concepto.

4.ª Que los censos que acaso graven la finca, se capitalizarán al cinco por ciento si se prestan á particulares y al tipo de su redención legal, según las disposiciones administrativas vigentes, si se prestan al Estado.

5.ª Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, incluidos los de su otorgamiento y demás hasta la definitiva inscripción en el registro de la propiedad, serán de cargo del comprador.

Palma veinte y uno Marzo de mil novecientos cuatro.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 750

D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días y bajo el tipo de su avaluo las fincas embargadas á Nadal Noguera y Noguera, vecino de Montuiri, en autos ejecutivos sobre pago de pesetas, á instancia de Juan Gelabert y Regis, vecino de Porreras, siendo dichas fincas las siguientes:

1.ª Una pieza de tierra secano, llamada Ses Forques del término Municipal de Montuiri, de cabida de un cuartón y medio, equivalente á veinte y seis areas, sesenta y dos centiares, lindante por Norte con tierra de Bienvenida Noguera, por Sur con la de María Garcias, por Este con las de Juan Salvá y por Oeste con las de Miguel Martorell, justipreciada en mil pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra secano llamada Son Miró ó Ne Pelada del mismo término Municipal de Montuiri, que consiste en la tercera parte de la finca del mismo nombre de extensión de cuatro cuarteras, tres cuartones, equivalentes á doscientas treinta y siete areas, treinta y nue-

ve centiares, linda por Norte con el Predio Son Collell, por Sur con tierra de José Noguera, por Este con el Predio Son Comellas y por Oeste con tierras de Rafael Gomila, justipreciada dicha tercera parte en trecientas treinta y tres pesetas.

3.ª Una pieza de tierra llamada Son Marimon ó La Tapí, secano, del término Municipal de Algaida, de extensión de dos cuartones, poco más ó menos, ó lo que sea, equivalente á treinta y cinco areas, cincuenta y una centiares, que linda por Norte con tierras de N. Pociu Company, por Sur con las de Miguel Martorell, por Este con las de N. Munar y por Oeste con las de Gabriel Jaume, justipreciada en seiscientos setenta pesetas.

Quien quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente acuda á este Juzgado el día veinte de Abril próximo á las once día y hora señalados para su remate que se adjudicarán al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio, verificándose la venta bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de las fincas, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños seto seguido del remate excepto las que correspondan á los mejores postores que quedarán en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la compra.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio en cada finca.

3.ª No se ha suplido en los autos en total forma la titulación de las fincas y los compradores deberán conformarse con los que obran en dichos autos.

4.ª No serán baja del precio del remate, el capital de los censos ó de cualquier otro gravamen de naturaleza perpétua que pesen sobre las fincas.

5.ª Que los gastos de subasta, remate y otorgamiento de la escritura ó escrituras de traspaso serán de cargo de los compradores.

Dado en Manacor á diez y seis de Marzo de mil novecientos cuatro.—Eladio de Urdangarin.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 751

D. Antonio Rosselló y Casador, abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á D. Joaquín Gomez Barzanallana, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado el día veintinueve del actual á las doce horas, al objeto de absolver posiciones; pues así queda mandado con esta fecha á instancia de D. Miguel Oliver en nombre de D. Gabriel Nadal y Clar en el expediente juicio verbal que sigue contra dicho Sr. Gomez.

Dado en Palma á dieciocho de Marzo de mil novecientos cuatro.—Antonio Rosselló.—Ante mí.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 752

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á Francisca Arbona y Campomar, de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado el día veintiocho del actual á las doce horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por el procurador D. Francisco Pizá en nombre de D.ª Antonia Marqués y Rullán, vecina de Sóller, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas que le es en deber: en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á veintuno de Marzo de mil novecientos cuatro.—Juan Ginard.—Ante mí.—Jaime Salvá, Secretario.

Depositaria de fondos municipales de Buñola

CUENTA del 3.^{er} trimestre del año 1903 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		618'20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3650'90
<i>Cargo.</i>		4264'10
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2494'93
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1769'17

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	225'00	210'00	435'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	1142'36	988'64	2131'00
8 Ampliación.	6931'48		6931'48
9 Resultas.	4427'37	552'26	4979'63
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	1736'88	190'00	3636'88
11 Reintegros.			
<i>Cargo pesetas.</i>	14463'09	3650'90	18113'99
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2610'63	494'06	3104'69
2 Policía de Seguridad.	220'00		220'00
3 Policía urbana y rural.	381'25	195'00	576'25
4 Instrucción pública.	90'00		90'00
5 Beneficencia.	10'00		10'00
6 Obras públicas.	211'75	538'55	750'30
7 Corrección pública.			
8 Montes.	213'10		213'10
9 Cargas.	3231'78	200'00	3431'78
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	105'50	68'00	173'50
12 Ampliación.	6775'88		6775'88
13 Resultas.		999'32	999'32
<i>Data pesetas.</i>	13849'89	2494'93	16344'82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Buñola á 3 Octubre de 1903.—El Depositario, Bernardo Nadal.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro J. Muntaner.—V.º B.º.—El Alcalde, P. A., Miguel Far.

Depositaria de fondos municipales de Buñola

CUENTA del 4.^o trimestre del año 1903 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1769'17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		10472'65
<i>Cargo.</i>		12241'82
Data por pagos verificados en igual trimestre.		11382'25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		859'57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	435'00	7591'00	8026'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	2131'00	105'30	2236'30
8 Ampliación.	6931'48		6931'48
9 Resultas.	4979'63		4979'63
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	3636'88	2341'35	5978'23
11 Reintegros.			
<i>Cargo pesetas.</i>	18113'99	10472'65	28586'64
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3104'69	3609'18	6713'87
2 Policía de Seguridad.	220'00		220'00
3 Policía urbana y rural.	576'25	367'50	943'75
4 Instrucción pública.	90'00	90'00	180'00
5 Beneficencia.	10'00	50'00	60'00
6 Obras públicas.	750'30	992'99	1743'29
7 Corrección pública.			
8 Montes.	213'10	1859'20	2072'30
9 Cargas.	3431'78	4397'78	7829'56
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	173'50	15'60	189'10
12 Ampliación.	6775'88		6775'88
13 Resultas.		999'32	999'32
<i>Data pesetas.</i>	16344'82	11382'25	27727'07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Buñola á 4 Enero 1904.—El Depositario, Bernardo Nadal.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro J. Muntaner.—V.º B.º.—El Alcalde, P. A., Miguel Far.

Depositaria de fondos municipales de Mercadal

CUENTA del 4.^o trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		13913'53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		12348'76
<i>Cargo.</i>		26262'29
Data por pagos verificados en igual trimestre.		12004'77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		14257'52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	4710'27	791'72	5501'99
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		514'43	514'43
8 Resultas.	7167'34	101'57	7268'91
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	10618'81	10223'73	20842'54
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>	22880'12	12348'76	35228'88
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3076'25	4042'51	7118'76
2 Policía de seguridad.	111'20	100'00	211'20
3 Policía urbana y rural.	837'50	1238'50	2076'00
4 Instrucción pública.	396'00	396'00	792'00
5 Beneficencia.	100'00	170'00	270'00
6 Obras públicas.	905'34	1306'92	2212'26
7 Corrección pública.	25'00	846'03	871'03
8 Montes.			
9 Cargas.	3165'30	3386'02	6551'32
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	350'00	345'19	695'19
12 Resultas.		173'60	173'60
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>	8966'59	12004'77	20971'36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mercadal á 22 de Febrero de 1904.—El Depositario, Juan Florit.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Sintés.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Palliser.

Depositaria de fondos municipales de San Juan Bautista

CUENTA del 4.^o trimestre del año 1903 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		64'25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3938'21
<i>Cargo.</i>		4002'46
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3089'33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		913'13

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	18'20		18'20
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	8924'68	242'80	9167'48
11 Ampliación.	4664'77		4664'77
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	5150'00	3695'41	8845'41
10 Reintegros.			
<i>Data pesetas.</i>	18757'65	3938'21	22695'86
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2807'85	1540'81	4348'66
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.	165'00		165'00
5 Beneficencia.	302'75	281'75	584'50
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.	494'41	247'20	741'61
8 Montes.			
9 Cargas.	1943'84	971'92	2915'76
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	155'25	32'50	187'75
12 Resultas.	8989'18	15'15	9004'33
13 Ampliación.	3835'62		3835'62
<i>Cargo pesetas.</i>	18693'40	3089'33	21782'73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Juan Bautista á 24 Febrero 1904.—El Depositario, Juan Guasch.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Marí.—V.º B.º.—El Alcalde, Riera.